

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, jueves 14 de febrero de 1907

NÚMERO 37

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

A los señores Jueces de primera instancia en general.

Se hace saber por este medio, que el señor Presidente del Tribunal ha dispuesto solicitar de los Juzgados que envíen á esta oficina antes del día veinte del corriente, un cuadro en que se exprese cuantos negocios, con especificación de clases, había en cada uno el día 1º de enero de 1906, el número de los que entraron durante dicho año y el de los que estaban resueltos definitivamente el día último del mismo año.

San José, 2 de febrero de 1907.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 9.473

A la una de la tarde del veinticinco del actual, se rematarán en la puerta exterior del edificio en que está este Juzgado, los bienes siguientes:

1ª.—Finca inscrita en el Registro de Propiedad, partido de San José, tomo ciento veintisiete, folio cuatrocientos uno, número once mil seiscientos cincuenta y nueve, asiento tres, que es hoy terreno de milpear, situado en El Tucual, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Antonio Ramírez y de Dolores y Josefa Araya, hoy de esta sucesión; Sur, ídem de Justo Zúñiga; Este, ídem de herederos de José María Araya, calle pública; y Oeste, en parte terreno de esta testamentaria, antes de Josefa Araya, y en parte terreno de Antonio Ramírez. Mide tres hectáreas, sesenta y siete áreas, catorce centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados.—Está valorado en quinientos colones.

2ª.—Finca inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo doscientos quince, folio veinticinco, número diez y ocho mil ochocientos sesenta y tres, asiento tres, que es terreno situado en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior; lindante: al Norte, calle pública, al Sur, la finca atrás descrita; al Este, terreno de Antonio Ramírez; y al Oeste, con otro terreno de esta testamentaria.

3ª.—Finca inscrita en el mismo Registro y partido citados, tomo setecientos siete, folio cuatrocientos setenta, número treinta y nueve mil seiscientos diez y seis, asiento uno, que es terreno de agricultura con la misma situación que los anteriores, lindante: Norte, calle pública; Sur, con la primera finca descrita lo mismo que al Este; y al Oeste, la segunda finca descrita. Estas dos últimas fincas están valoradas en setenta colones cada una, y se rematan con la base dicha. Pertenecen estas fincas á la sucesión de Marcelino Araya y se venden para el pago de deudas y costas.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—Provincia de San José, 9 de febrero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO. CALDERÓN H.,—Srio.

3 v 3—C 6-35

Nº 9.492

A la una de la tarde del día dos de marzo entrante y en la puerta principal del edificio que ocupa este Juzgado, remataré las fincas situadas en San Pablo de Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, que se describen así:

1ª.—Terreno de rastrojo, potrero y monte; lindante: Norte, camino real que conduce al puerto de Las Agujas; Sur, terreno de la testamentaria de Tomás Jiménez; Este, parte de la finca general vendida á Luisa Robles; y Oeste, terreno de la testamentaria de Tomás Jiménez, y en parte camino real que conduce á Las Agujas. Medida: dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados.

2ª.—Terreno de pastos y montes, con una casa en él ubicada; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Esteban Elizondo; Sur, ídem de Sebastián y Manuel Agüero y en parte con un lote de finca general vendido á Rafael Pérez; Este, quebrada llamada "Limón" en medio, ídem de la testamentaria de Tomás Salazar y en parte con el referido lote vendido de la finca general; y Oeste, el mismo lote vendido en parte, y en lo demás con terreno de Escolástico Robles, quebrada en medio, en parte con lo de este último. Medida: del terreno, de ciento diez hectáreas, veintinueve áreas, quince centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; y de la casa, doce metros de frente por diez de fondo.

3ª.—Terreno poblado de rastrojo y montaña; lindante: Norte, río Grande en medio, propiedad de herederos de Manuel Hernández; Sur, ídem de la testamentaria de Tomás Jiménez y terreno de Braulio Sandí, en medio la calle real que conduce á San Pablo y Puntarenas, é ídem de la testamentaria de Félix Morales sin calle en medio; Este, terreno de Gregorio Benavides; y Oeste, propiedad de José Mena, entrada privada en medio, y propiedad de Juan Morales é ídem de la testamentaria de Félix Morales sin entrada ni calle en medio. Medida: cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados.

4ª.—Terreno de potrero y montes; lindante: Norte, terrenos baldíos, río Grande en medio; Sur, terrenos de Escolástico Robles, calle que conduce al "Paso del Bote" en medio; Este, con el cementerio del barrio citado, y terrenos de Mercedes Guerrero; y Oeste, con terrenos de Escolástico Robles. Medida: veinticuatro hectáreas.

5ª.—Terreno en rastrojo y sin cultivo alguno; lindante: Norte, calle real en medio, propiedad de Cleto Alvarado; Sur, ídem de Joaquín Sandí; Este, antes propiedad de Braulio Sandí, hoy de un señor Solís; y Oeste, propiedad de Silvestre Guerrero. Medida superficial: cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados. Inscritas estas fincas, respectivamente, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, al folio doscientos noventa y ocho del tomo seiscientos cuatro, el asiento uno de la finca número treinta y cuatro mil ochocientos doce, al folio doscientos noventa y cuatro del tomo citado, el asiento uno de la finca número treinta y cuatro mil ochocientos once, al folio veintiocho del tomo ciento cincuenta y cinco, el asiento cuatro de la finca número catorce mil ciento ochenta y siete, al folio cincuenta y dos del tomo trescientos setenta, el asiento tres de la finca número veintiséis mil doscientos cuarenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y ocho del tomo trescientos once, el asiento cinco de la finca número veintitres mil novecientos treinta y cuatro. Según los asientos citados las fincas descritas pertenecen á Josefa de Jesús Mora Guerrero, y aparecen con el siguiente gravamen: según el asiento treinta y seis mil trescientos veintitrés, folio ciento ochenta y ocho, tomo cincuenta y uno de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas por la expresada señora Josefa de Jesús Mora Guerrero á favor del Presbítero José Cipriano Fuentes Soto, por la suma de dos mil novecientos colones, respondiendo la primera finca por cincuenta colones; la segunda por dos mil doscientos colones; la tercera y la cuarta, cada una, por trescientos colones y la quinta por cincuenta colones, y todas además por intereses. De este crédito estimado en tres mil doscientos cuarenta y ocho colones y valorado en la misma cantidad, por muerte del expresado acreedor señor Fuentes Soto, se hizo las siguientes adjudicaciones.

Según el asiento cuarenta y dos mil ciento dieciséis, folio trescientos veinte y uno, tomo cincuenta y nueve de la Sección de Hipotecas, se adjudicó un derecho de doscientos cinco colones al heredero Manuel Murillo Fuentes; otro de ciento noventa y dos colones á Rafaela Rojas Fuentes; ciento noventa colones á Anselmo Rojas Fuentes; noventa colones á Marcelo Rojas Fuentes; trescientos veinticinco colones á Juan de Dios Rojas Fuentes; y ciento cuarenta y cinco colones á Policarpo Murillo Fuentes; según el asiento cuarenta y dos mil ciento noventa y seis, folio trescientos cincuenta y dos, tomo cincuenta y nueve citado, se adjudicó un derecho de cincuenta y cinco colones al heredero Norberto Arrieta Fuentes; otro derecho de noventa y nueve colones á la heredera Tranquilina Fuentes Rojas; y otro derecho de noventa y nueve colones á la heredera María de Jesús Fuentes Rojas; según el asiento cuarenta y dos mil doscientos cinco, folio trescientos veinte, tomo sesenta de la Sección de Hipotecas, se adjudicó un derecho de seiscientos ocho colones al heredero Lorenzo Murillo Fuentes y otro derecho de ciento cinco colones á la heredera Dominga Murillo Fuentes; según el asiento cuarenta y tres mil ochocientos siete, folio cuatrocientos, tomo sesenta y dos de dicha Sección de Hipotecas, se adjudicó un derecho de doscientos

tres colones al heredero Raimundo Murillo Fuentes, otro de trescientos noventa y dos colones al heredero Jorge Fuentes Rojas, otro de ciento cincuenta y cinco colones á la heredera María Josefa Fuentes Rojas y otro derecho de doscientos setenta y tres colones al heredero León Rojas Fuentes; y según el asiento cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, folio cuatrocientos veinte y seis, tomo sesenta y uno de la Sección de Hipotecas, se adjudicó un derecho de ciento doce colones al heredero Liberato Murillo Fuentes. Según el asiento cuarenta y cuatro mil sesenta y dos, folio quinientos seis, tomo sesenta y uno de la Sección de Hipotecas, los citados adjudicatarios con excepción de Lorenzo Murillo Fuentes, cedieron sus respectivos derechos, que ascienden á dos mil seiscientos cuarenta colones (todos los cedidos) al señor José Antonio Retana Sáenz, mayor, soltero, abogado y vecino de esta ciudad.

Se rematan los referidos inmuebles para hacer pago á su acreedor el Licenciado don José Antonio Retana Sáenz, de la cantidad que reclama, sirviendo de base para el remate á cada una de las fincas la suma por que respectivamente responde.

Juzgado 2º Civil.—San José, 12 de enero de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,—Srio.

3 v. 1 vale C 23-10.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9.378

A mi despacho se presentó el señor José María Villalta Valverde, mayor, casado, agricultor y vecino actualmente de Tabarcia de este cantón, promoviendo información de posesión de la finca siguiente: terreno de potrero situado en Tabarcia de este cantón de Mora, provincia de San José, como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Francisco Pérez; Sur, propiedad de Fabián Ureña y Timoteo Marín; Este, propiedad de Fabián Ureña; y Oeste, propiedades de Timoteo Marín y Pedro Hernández.

La finca anterior libre de gravámenes la hubo el petente por compra que hizo al señor Fabián Ureña; la ha poseído por más de diez años y vale cien colones.

Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora.—30 de enero de 1907.

L. MUÑOZ R.

3 v. 2—C 2-70

I. MORALES R.,—Srio.

Nº 9475

Juan Remigio Cerdas Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Monte Redondo, jurisdicción del cantón de Aserri, pide información para inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de café y plátanos y parte dedicado al cultivo de granos, situado en Jorco de San Ignacio, cantón de Aserri de esta provincia, que mide como seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Marceliano Cárdenas; Sur, ídem del mismo Cárdenas, río Jorco en medio; Este, propiedad de Baltasar Meza y Segunda Vega; y Oeste, propiedad de la sucesión de Juan Vargas, calle en medio. Dice el petente que hubo el terreno por compra á Pablo Siles; que lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años; que no tiene gravamen y vale quinientos colones.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 2º Civil.—San José, 8 de febrero de 1907.

FRANCISCO CHAVARRÍA M.

MIGUEL A. MONGE,—Srio.

3—3 C 3-80

Nº 9.467

Manuel Méndez Rojas, mayor, casado, agricultor y vecino de Sabanilla de Pirris, solicita información posesoria de la finca siguiente: terreno de montes, situado en el punto denominado Sabanilla de Pirris de este cantón de Aserri, sin numerar aún de la provincia de San José; constante como de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Pedro Hidalgo; Sur, propiedad de la sucesión de Vicente Méndez; y Este, terrenos de la misma sucesión.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Aserri.—8 de febrero de 1907.

A. MONGE G.

3 v. 3—C 2-00

JOSÉ Mª ROJAS,—Srio.

Nº 9.500

Rafael Guzmán Rodríguez, mayor, casado, agricultor, vecino de Capelladas, solicita título supletorio de una casa y solar, situados en el distrito novena, cantón primero de esta provincia, constantes la casa que es de madera de 5 metros frente, por igual fondo del solar inuito, de 18 metros frente, por igual fondo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de

Simeón Aguilar; Sur, Este y Oeste, con ídem de Ismael Blanco. Vale ₡ 90.00 y no tiene gravámenes.
Se publica este edicto, para los efectos de ley.

Alcaldía segunda de Cartago, 12 de febrero de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,—Srio.

3 v. 1—₡ 2-00

Nº 9,465

Don Honorio Guzmán Monge, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Francisco de Dos Ríos, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: solar sembrado de café, situado en el barrio dicho, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; linda: al Norte, calle real en medio, con propiedad de don Fabián Esquivel; Sur y Este, hacienda de José Monge Mora; y Oeste, solar de Mercedes Guzmán. Vale unos doscientos colones; no tiene cargas reales, y la adquirió el solicitante por compra que hizo a José Monge Mora, quien a su vez la compró a Rafael Monge.

Se publica este edicto para que quien tenga derechos que oponer a la inscripción solicitada, los haga valer dentro de treinta días.

Alcaldía primera del cantón de San José, 7 de febrero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,—Srio.

3 v 3—₡ 3 15

Nº 9483

Manuel Mora Garita, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, las fincas siguientes: Primera: Terreno destinado a la agricultura y también a la siembra de maíz, de superficie ladera, situado en el distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, comprensivo próximamente de sesentainueve áreas ochentaiocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de José Sacripanti; Sur, camino de interesados en medio, ídem de Ignacio Blanco; Este, ídem de Manuel Mora Garita; y Oeste camino de interesados en medio, terreno de la sucesión de Judas Corrales; la adquirió por compra a Manuel Vargas Quirós, quien la poseyó por más de trece años y le transmitió el derecho de posesión por escritura pública. Vale cien colones y no tiene gravámenes.—Segunda: terreno de superficie ladera y dedicado a la siembra de maíz, situado en el distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de una hectárea, treintinueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte y Sur, propiedad de Manuel Mora Garita; Este, ídem de la sucesión del Licenciado Félix Montero; y Oeste, calle privada en medio, terreno de la sucesión de Félix Corrales. Lo hubo por compra al señor Cruz Blanco. Vale cien colones y no tiene gravámenes. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de Naranjo, 29 de enero de 1907.

PAULINO SOTO

FRANCISCO CAMACHO M.,—Srio.

3 v. 2—₡ 4-80

Nº 9,477

Rafael Retana Villalobos, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicita información supletoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo la finca que dice haber poseído por más de diez años a título de dueño, quieta, pacíficamente y sin interrupción, libre de gravámenes; describiéndose así: Terreno en charral, situado en el centro de esta villa de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: Norte, propiedad de Dolores Delgado; Sur, calle real en medio, con ídem de Andrés Venegas; Este, propiedad de Joaquín Zúñiga; y al Oeste, con ídem de Baltasar Chaves. Estima esta finca el petente en cincuenta colones y la hubo por compra a Cleto Prado.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 8 de febrero de 1907.

F. ARATA

N. BUSTAMANTE,—Srio.

3 v 2—₡ 3-20

Nº 9,481

Sixto Villalobos Díaz, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Santa Ana, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las dos fincas que se describen así:

Primera.—Terreno dedicado al cultivo de granos, situado en la aldea de Santa Ana, en el lugar llamado "El Pabellón", distrito segundo, cantón segundo de esta provincia de San José. Lindante: Norte, con terreno de Antonio Jiménez; Sur, con propiedad de Irineo Anchá; Este, calle en medio, con propiedades de don Roberto Ross, Isidro Angulo y sucesión de Pablo Angulo. Medida: nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; vale cuatrocientos colones; está libre de gravámenes y la hubo por compra a Indalés, Crisanto e Inés Jiménez.

Segunda.—Terreno plantado de café y caña de azúcar, situado como la anterior, en el centro de Santa Ana, con una casa de habitación en él ubicada. Lindante el terreno: Norte, calle en medio, con propiedad de Salvadora Obando; Sur, calle en medio, propiedad de Antonio Jiménez; Este, sin calle en medio, propiedades de Filomena y Matías Jiménez; y Oeste, propiedades de Eugenia Obando y Ramón Saborío. Medida del mismo: diez y nueve metros de frente por ochenta y tres metros de fondo, y la casa cinco metros de frente por nueve metros de fondo. Vale trescientos colones; está libre de gravámenes y la hubo por compra a Crisanto e Inés Jiménez.

Se publica este edicto para que los que tengan derechos que oponer a la inscripción solicitada, lo hagan en este despacho dentro del término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 2º Civil.—San José, 6 de febrero de 1907.

F. CHAVARRÍA M.

MIGUEL A. MUNGE,—Srio.

3 v 2—₡ 5 45

Nº 9,486

Beatriz Almendares, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina de Cañas, en concepto de albacea de la sucesión de Estanislao Conde Romero, quien fué mayor, comerciante, vecino de Nicoya, solicita información posesoria de la finca siguiente: casa esquinera con forro y piso de tabla, techo de hierro, tiene cocina forrada y con piso de tabla, techo de hierro. Todo en su correspondiente solar. La casa mide ochenta y cinco metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados; la cocina mide treinta y seis metros cuadrados; todo el solar mide mil setenta y tres metros cuadrados, doce decímetros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados. El terreno es plano. La finca está limitada: Norte, con calle pública llamada "de ronda"; Sur, calle en medio, Iglesia Parroquial; Este, calle en medio, casas y solares de Secundino Zúñiga, y Josefa Guido; Oeste, casa y solar de Jesús María Gómez. Situado el inmueble en el centro de la villa de Nicoya, distrito y cantón ídem, provincia del Guanacaste. Sin gravamen ni carga. La posesión es de más de diez años, valiendo cuatrocientos colones.

Publícase este edicto para los fines legales.

Juzgado Civil.—Santa Cruz, 7 de febrero de 1907.

CLDOMIRO SALAS C.

REINALDO JIMÉNEZ,—Srio.

3 v. 2 vale ₡ 3-60

Nº 9497

Paulino Fonseca Gamboa, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, pide título supletorio para inscribir en su nombre un terreno de potrero, montaña y de milpeñar lindante: Norte, propiedad de José María Torres; Sur, ídem de Lino Romero; Este, ídem de Gabino Ceciliano y de Manuel Arias y Oeste, de Eustaquio Romero y de herederos de Ramón Romero; mide 38 hectáreas, 43 áreas, 92 centiáreas y 80 decímetros cuadrados y terreno cultivado de caña de azúcar, en parte y partes de montes, lindante: Norte y Este, propiedad de Tobías Fonseca; Sur, ídem de José Mª Torres y Oeste, ídem de Lino Romero, calle en medio, mide 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, situados en San Cristóbal, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José.

Están libres de gravámenes.

Alcaldía única del cantón de Desamparados.—18 de diciembre de 1905.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,

Srio.

3 v.—₡ 3-00.

Nº 9,494

Gregorio Ureña Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo, la finca que dice haber poseído como propietario, de una manera tranquila, pública, sin interrupción, por un tiempo mayor de diez años, habida por compra a Rafael Leiva Hernández, estimada en cien colones, consistente en un terreno situado en el Zapotal de este cantón de Puriscal, cuarto de la provincia de San José, dedicado al cultivo de granos en la actualidad, constante de una hectárea, treintinueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; está libre de gravámenes y bajo los linderos siguientes: Norte y Oeste, propiedad de Rafael Leiva Hernández; Sur, calle pública en medio, ídem de Guillermo Torres; y Este, ídem del compareciente.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Puriscal, 7 de febrero de 1907.

F. ARATA

N. BUSTAMANTE,—Srio.

3 v. 1—₡ 2-90.

CONVOCATORIAS

Nº 9,485

Convócase a todos los interesados en las mortuorias acumuladas de Raimundo Bonilla Alvarez y Camila Viales Moraga, que fueron mayores, cónyuges y de este vecindario, a una junta que se verificará en esta oficina a la una de la tarde del 26 de febrero corriente, que tendrá por objeto lo que prescribe el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil.—Santa Cruz, 1º de febrero de 1907.

CLDOMIRO SALAS C.

REINALDO JIMÉNEZ,—Srio.

3 v. 2—₡ 2-00

Nº 9,493

A las tres de la tarde del veintitrés del actual tendrá lugar en este despacho una junta de interesados en la mortuoria de la señora Teresa Vargas, que fué vecina del cantón de Aserrí, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con el objeto de decir de inventario y valúo de bienes y nombrar albacea propietario y suplente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía tercera de San José, 12 de febrero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Ptesrio.

3-1—Vale ₡ 2-00.

Nº 9496

Convócase a las partes de la sucesión de María Hernández Moreira y de Esteban Aguilar Umaña a una junta que se celebrará en este despacho a las dos de la tarde del veinticinco de este mes, con el objeto de que conozcan de la solicitud que hace el albacea para otorgar una escritura.

Alcaldía 1ª del cantón central.—11 de febrero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

Ronulfo Arroyo Alfaro

Rfl. Quesada L.

3 v.—₡ 2-00.

Nº 9,499

Para conocimiento de quienes interese, se hace saber que por resolución dictada hoy aquí, se declaró en estado de quiebra al señor José Ana Alvarez Sancho, mayor, casado, comerciante y de esta plaza, fijando como época de cesación de pagos del fallido, el treinta y uno de diciembre último, habiéndose nombrado para curador provisional de la quiebra, a don Gerardo Carvajal Alvarado. En consecuencia nadie podrá hacer pagos ni entregas de efectos al mencionado insolvente, por que no quedarán descargados de su obligación. Se previene a quienes tengan pertenencias del deudor, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de quince días, los manifiesten y entreguen al curador ó al Juez, que en su defecto serán tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios; los acreedores prendarios y otros con derecho de retención, deben avisarlo solamente.

Juzgado de 1ª Instancia del circuito judicial de San Ramón, 5 de febrero de 1907.

AD. ACOSTA

NAUTILIO ACOSTA,—Srio.

2 v. 1 ₡ 2-40

CITACIONES

Nº 9,498

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Pedro Zamora Gutiérrez, agricultor, y María Sinfarosa Mange Chaves, de oficios domésticos, que fueron mayores, cónyuges y de este vecindario, para que dentro de dos meses, desde la publicación de este edicto, se presenten en esta alcaldía a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no se presentan.

El primer edicto se publicó el veintisiete de diciembre último.

Alcaldía única.—Grecia, 11 de febrero de 1907.

A. CASTRO A.

FRAN. GARRIGA,
Secretario

1 vez.—₡ 1-00

Nº 9,489

Con el término de tres meses, cito y emplazo por tercera vez a los herederos e interesados en el juicio de sucesión de Santiago Guerrero Salas, María Angulo Carvajal y Rosaura Loría Cordero, para que se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen.

El primero y segundo edictos se publicaron en los números 109 de 9 de noviembre último y 3 de 5 de enero de este año.

Alcaldía tercera de San José, 12 de febrero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

1 v—₡ 1-00

Nº 9,491

Por segunda vez cito y emplazo con dos meses de término a todos los interesados en la mortuoria del Presbítero Bruno Casasola Montoya, que fué mayor, sacerdote católico, soltero y de este vecindario, a fin de que se presenten a legalizar sus derechos y se apercibe a los que se crean con derecho a la herencia, que si no la reclaman dentro del término indicado, pasará ésta a quien corresponda.

El primer edicto se publicó el siete de enero de este año.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 11 de febrero de 1907.

TELÉSF. PERALTA MARÍN

1 v—₡ 1 00

FRANCISCO SEGURA V.,—Proprio.

Nº 9,490

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de las señoras María Casilda Cedeño Redondo y Jacoba Quirós Brenes, que fueron mayores, casadas, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos; y se apercibe a los que se crean con derecho a la herencia, que si no la reclaman dentro del término indicado, pasará ésta a quien corresponda.

El albacea de la sucesión es el señor Alejandro Villavicencio Rojas.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 11 de febrero de 1907.

TELÉSF. PERALTA MARÍN

1 v—₡ 1-00

FRANCISCO SEGURA V.,—Proprio.

Nº 9,495

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo a todos los herederos e interesados en la sucesión del causante Salvador Santos Aguilar, que fué mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos en la mortuaria que se tramita en este Juzgado, apercibidos que si no lo verifican, la herencia pasará a quien corresponda.

Juzgado Civil y del Crimen de Liberia, 6 de febrero de 1907.

MANUEL VEGA LEAL

A. CAÑAS R.

DÁMASO CÓRDOBA C.

1 v.—₡ 1-00.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
SAN RAMON

A las cuatro de la tarde de ayer prestó el juramento de ley don Salvador Bonilla Sáenz, nombrado por la Corte Plena para sustituir al Juez propietario Licenciado don Adán Acosta Valverde, á quien las Salas de Apelaciones concedieron licencia hasta por once días desde el seis de este mes.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—11 de febrero de 1907.

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cito y emplazo al señor Ramón Sánchez Avalos, vecino de El Guaitil de este cantón, cuyas demás calidades y residencia actuales se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria en que es indiciado de lesiones causadas á Ignacio Méndez, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía única de Aserri, 7 de febrero de 1907.

A. MONGE G.

José M. ROJAS,—Srio.

3 v—1

Con nueve días de término, cito y emplazo á Casimiro Vargas Marín, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él seguida por tentativa de violación en perjuicio de la menor Josefa Genoveva Monge; y se le previene que si así no lo hiciera, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía 2ª—Cantón central. San José, 12 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

3 v—1

Citase al reo Ramón Quesada Ledesma, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Angeles de este cantón, á quien se procesa por el delito de lesión grave en perjuicio de Ismael Quesada Ledesma, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de doce días se presente en este Juzgado, pues en su defecto, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—28 de enero de 1907.

AD. ACOSTA
NAUTILIO ACOSTA,
Secretario

Con nueve días de término, cito al inculcado Policarpo Lorfá Jiménez, llamado también Polo Lorfá, quien es mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de "El Salvador" de este cantón, á fin de que se presente en este despacho para recibirle su declaración indagatoria en la sumaria que contra él instruyo, por el simple delito de lesiones, en perjuicio de Sinforiano González Marín, bajo el apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía de San Ramón.—29 de enero de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,—Srio.

Cito y emplazo al señor Abel Rodríguez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este despacho á declarar en la sumaria que instruyo por el delito de abigeato en perjuicio de Domitilo Ramírez Barrientos.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 29 de enero de 1907.

SAM. GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ C.,—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Ernesto Mora Resino, conocido también por Ernesto Resino, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que contra él, José Ramón Porras, Miguel y Moisés Rojas instruyo, por atentado á la autoridad, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Pablo Pérez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué vecino de Las Águjas de esta jurisdicción, para que se presente en este despacho, con el objeto de recibirle su declaración en la sumaria seguida á Juan Ureña Camacho, por los delitos de allanamiento y sustracción de un revólver en perjuicio de Guillermo Tribaldos Navarro.

Alcaldía del cantón de Puntarenas.—31 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Rubén Arias y á José Fernández, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezcan en este despacho á rendir sus declaraciones indagatorias en la sumaria que se les instruye por hurto en perjuicio de don Alberto Bertheau, de quien eran empleados. Se les previene que si no comparecen, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

Con treinta días de término cito á don Enrique Rawson, quien en la actualidad se encuentra fuera del país, para que se presente en este despacho á declarar como testigo en sumaria que se instruye para averiguar como ocurrió un duelo efectuado entre los señores don Rafael Villegas y don Tacio Castro.

Alcaldía 3ª de San José.—23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,
Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo á Ignacio Vargas y Evaristo Aguilar de quienes el segundo apellido, calidades y paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presenten en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra María Campos por usurpación en perjuicio de Juana Arias Santa María.

Alcaldía 2ª—San José 25 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío

Con nueve días de término, cito al señor Lorenzo Amez, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, que fué vecino de esta ciudad, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye por el delito de estafa en perjuicio de don Jacinto Carbonell, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Faustino Siles, Antonio Sánchez y Fernando Aguirre, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que en ese término se presente en este despacho á declarar en sumaria seguida contra Agustín Gairand, y Luis Castro, único apellido, por abigeato en perjuicio de Leopoldo Castro Cedeño.

Alcaldía 2ª, cantón central.—San José, 11 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Petra Castro, cuyo segundo apellido, calidades, y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho, se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra Víctor Pacheco, por prisión arbitraria en perjuicio de María Teresa Granados.

Alcaldía 2ª del cantón central de San José, 11 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con quince días de término, á contar desde la publicación del presente, cito y emplazo al testigo José María Jirón cuyo segundo apellido se ignora, que fué vecino de esta ciudad, para que se presente en este despacho con el objeto de que declare en la sumaria seguida para averiguar si el señor Clemente Cascante Ramos, cometió el delito de estafa en perjuicio de don Segismundo Jaramillo y Jaramillo.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 22 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Mauro Quesada, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, vecino de San Juan, para que se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Manuel Antonio Poveda por el delito de atentado á la autoridad en perjuicio del policial Secundino Chavarría. El señor Quesada fué dependiente de la pulpería del Carmen y se le cita por este medio por ignorarse su paradero.

Alcaldía tercera de San José, 29 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Blas Castro, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué policía activo de orden y seguridad de esta capital y ha sido vecino de Aserri, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria por homicidio á Enrique Monge Guzmán, de lo que es indiciado.

Alcaldía primera.—San José, 26 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

J. B. ROMERO RUÍZ

MANUEL MARÍN

Al reo ausente Rosario Villalobos Arce, de este vecindario, cuyo paradero y calidades se ignoran, se hace saber: que en la causa que se le sigue en esta Alcaldía por el delito de estafa en perjuicio de Gregorio Campos Araya, y en la que son partes el Agente Fiscal en representación del Ministerio Público y el referido reo, se ha dictado por este Tribunal el auto que dice: Alcaldía única, San Isidro, á las ocho de la mañana del veintiuno de enero de mil novecientos siete. La presente sumaria se ha instruido en virtud de denuncia hecha ante esta autoridad por el ofendido Gregorio Campos Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Francisco de este cantón, por el delito de estafa, contra Rosario Villalobos Arce cuyas calidades se ignoran. Resultando: 1º..... 2º..... 3º..... 4º..... 5º..... Considerando: 1º..... Por tanto, de acuerdo con los artículos 337, 338, 339, 553, y 557 del Código de Procedimientos Penales decretase la prisión contra Rosario Villalobos Arce por el delito de estafa en perjuicio de Gregorio Campos Araya; redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; trascríbese este auto al superior y notifíquese al Alcaide de la cárcel ó Jefe Político de este cantón para lo de su cargo. Ignorándose la residencia actual del reo llámasele por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Judicial; P. García.—Enrique Benavides R.—Srio.—

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 554, inciso 5º del Código de Procedimientos Penales, prevengo á dicho reo que en el término de doce días, se presente á esta alcaldía ó á la cárcel pública de esta villa, bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley. Excito á los particulares que sepan el paradero del reo lo denuncien, bajo el apercibimiento de ser juzgados como encubridores del delito, y requiero á todas las autoridades de la República para que procedan á su captura ó la ordenen.

Alcaldía única de San Isidro, Heredia, enero 22 de 1907.

P. GARCÍA.

ENRIQUE BENAVIDES R.,—Srio.

Con doce días de término cito al señor José Hurtado, ecuatoriano, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que contra él, Vicenta Zamora y Mercedes Vargas, sigo por atentado á la autoridad, bajo el apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Martín Hernández, cuyo segundo apellido se ignora, vecino del cantón de Mora, y que prestó servicios como criado hasta hace poco tiempo en casa de don José Rodó, en esta ciudad, para que se presente en este despacho á declarar en sumaria que se instruye para averiguar el delito de hurto de dinero en perjuicio de Esteban León.

Alcaldía tercera de San José, 23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Isidora Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este despacho á rendir la declaración que se le tiene pedida en la causa seguida contra Tomás Acosta Enríquez y José Herrera Chaves por el delito de abigeato en perjuicio de Miguel Guzmán Castro.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 11 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC KELLAR

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Antonio Espinosa y á Concepción Villarreal, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignora para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Juan Siles por el delito de amenazas de atentado en perjuicio de don Juan Rafael Muñoz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 2 de febrero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Rufino Victoria, Bernardino Ceballos, Manuel Santamaría, Mercedes Esteves y Atanacio Cedeño, para que se presenten en este despacho á declarar en la sumaria que se sigue contra el ex-Jefe Político de Golfo Dulce Francisco Pantoja Panigua, por el delito de usurpación de atribuciones en perjuicio de doña Enriqueta Ríos de Cedeño.

Alcaldía de Golfo Dulce, 25 de enero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SILVERIO CORONADO,—Srio.

3 v—3

Cito y emplazo al testigo Emilio Jiménez Zúñiga, que es mayor, casado, agricultor y vecino del General de este cantón, ignorándose su actual domicilio, para que á las dos de la tarde del día veintitrés del mes en curso comparezca en esta oficina á declarar en causa seguida contra Juan Umaña Chaves, por lesiones á Juan R. Morales.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos.—6 de febrero de 1907.

F. CANET

José M^a MORA.—Srio.

Con nueve días de término cito al señor José María Vargas Aguilar, que es mayor de edad, viudo, agricultor y que fué vecino de esta villa, ignorándose su actual domicilio, á fin de que comparezca en este despacho á declarar en causa que se sigue contra Eligio Mora Barbosa, por estelionato en perjuicio de Loreto Carranza.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú, San Marcos.—5 de febrero de 1907.

F. CANET

José M^a MORA.—Srio.

Con nueve días de término cito al señor Froilano Arias, cuyo segundo apellido, calidades y domicilio se ignoran, para que comparezca á este despacho á dar su declaración indagatoria en la información que contra él se levanta por el delito de amenazas de atentado cometido en perjuicio de Salvador Villalobos Madrigal.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela.—7 de febrero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

RONULFO ARROYO ALFARO RFL. QUESADA L.

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Valverde, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fué ó es limpiador de ropa en esta ciudad, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que se le instruye por estafa en perjuicio de Federico Mora Carranza, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—8 de febrero de 1907.

EVERARDO GÓMEZ R.

R. CORRALES.—Prosrío.

Al reo Santiago Jarquin, de único apellido, de apodo "Guapote", de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, nicaragüense y que fué vecino de la Aldea de San Carlos, se le hace saber: que en la causa que se le sigue en este Juzgado á él y á Eusebio Toruño, por el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny, se han dictado los autos que dicen: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las dos de la tarde del cinco de enero de mil novecientos siete.—En la presente sumaria seguida para averiguar quienes hayan cometido el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny Sewsky, mayor, casado, agricultor, alemán y vecino de San Carlos.—Resultando: 1^o... 2^o... Considerando: 1^o... Por tanto y de acuerdo con los artículos 337 y 339 del Código de Procedimientos, redúzcase á prisión á Santiago Jarquin y Eusebio Toruño como autores del hurto de hule en perjuicio de Teodoro Koschny, previniéndoseles elijan defensor y trascribase este auto á la Sala Segunda de Apelaciones.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.—Srio."—Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las doce del día seis de febrero de mil novecientos siete. No habiendo sido posible capturar á Santiago Jarquin por ignorarse su paradero, llámesele por edictos para que comparezca dentro de doce días, y á la vez notifíquesele en el mismo edicto el auto de prisión.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo que en el término fijado se presente á este Juzgado, bajo la pena de declararlo rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley, si no lo verifica.

Dado en Alajuela, á las nueve de la mañana del siete de febrero de mil novecientos siete.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS CASTRO S.—Srio.

6 v. 5.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Faustino Siles, Antonio Sánchez y Fernando Aguirre, para que en ese término se presenten en este despacho á fin de que reconozcan sus firmas en una carta-venta por la cual el primero Siles vendió á Jacinto Sánchez Herrera un caballo retinto, fino, marcado con un fierro semejante á una P y una Y y Sánchez y Aguirre como testigos en la misma carta-venta. Dicho caballo lo reclama como de su propiedad el señor Leopoldo Castro Cedeño, y en la sumaria aparecen como indiciados Luis Castro, único apellido y Agustín Gairaud Focado.

Alcaldía 2^a—Cantón central.—San José, 6 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE.—Srio.

3 v.—3

Cito y emplazo á los señores Julio Cormery Pantel, Ernestina Villegas y Delfino Ramón Monserrate, cuyos actuales vecindarios se ignoran, para que á las doce, á la una y las dos de la tarde, respectivamente, del día diez y ocho del corriente mes, comparezcan en este despacho á ratificar las declaraciones que tienen dadas en la causa contra Francisco Castillo por el delito de robo en perjuicio de doña Julia Casares v. de Chaffe.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v.—3

EDICTO

El Juez del Crimen de la comarca de Limón, hace saber al reo ausente Juan Gómez, vecino que fué de Cairo de esta ciudad jurisdicción, que en la causa que se le sigue por el crimen de homicidio perpetrado en perjuicio de Daniel Jeffrey, de segundo apellido y demás generales ignorados, han recaído los autos que literalmente dicen: "Juzgado del Crimen.—Limón, á las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos siete.—En la presente sumaria instruída de oficio para averiguar quién dió muerte á Daniel Jeffrey, jamaicano, vecino de Cairo de esta jurisdicción, como de cuarenta y cuatro años de edad; el procedimiento se ha dirigido contra Juan Gómez, los segundos apellidos de quienes y sus otras calidades se ignoran; interviene como parte acusadora el representante del Ministerio Público, y como defensor de oficio del indiciado Miguel Echavarría Umaña, mayor, casado, agricultor y de este domicilio.

Resultando:

1^o—Declararon á) el testigo José Araya Porras, que en la mañana del tres de julio del año mil novecientos seis, contó la mujer de Daniel Jeffrey en el comisariato de "La Delia," que Juan Gómez le había puesta el cuchillo al cuello y no la había matado porque su niñita había rogado á aquel que no lo hiciera, que en esos momentos llegó el propio Juan Gómez y dijo á la mujer: "no te mato á vos, pero lo que es á Jeffrey lo mató;" que como á las dos de la tarde del mismo día, estando el declarante y otros en el comisariato, llegó Jeffrey conversar y al salir éste, Gómez quien estaba atisbándole afuera le hizo un disparo de escopeta y lo tendió muerto en el suelo, sin que haya sido posible capturar al delincuente, porque hizo armas y se fugó; que sabe que entre Gómez y Jeffrey hubo un disgusto por un poco de carne y por esa causa Jeffrey cortó el mecate de un bote que Gómez tenía para acarrear bananos; (b) el testigo José Espinosa, que en la fecha expresada como á las tres de la tarde al llegar al comisariato "La Delia," oyó un disparo y vio á Juan Gómez, escopeta en mano y á Jeffrey muerto de un tiro de escopeta; (c) el testigo George Francis Morrison: que el dos de julio último examinando en "La Delia" unas cuentas que le había hecho Juan Gómez, presenció que Jeffrey quien estaba en la puerta del comisariato de "La Delia", después de un disparo de escopeta, cayó embrocado y muerto por Juan Gómez, según cree el declarante por el disgusto que habían tenido antes; (d) el testigo Isaac Botha Jackson, que el dos del mes citado, como entre las dos y las tres, el declarante estaba cerca del comisariato de "La Delia" y vio que Juan Gómez hizo un disparo con su escopeta á Daniel Jeffrey, ocasionándole la muerte instantáneamente; (e) el testigo Cruz Arias Méndez, que al llegar al comisariato de "La Delia", como á las dos de la tarde del tres de julio del año pasado, oyó á unos individuos "deviaje lo mató" y al preguntarles á que se referían le contestaron que Juan Gómez había matado á Daniel Jeffrey; que fué al comisariato y allí encontró á Jeffrey tendido en el suelo boca abajo, estuvo en sus funerales y enterramiento, y oyó decir que habiéndose disgustado las mujeres de Gómez y Jeffrey, por "asuntos de un venado"; Jeffrey en venganza soltó un bote que Gómez tenía para conducir el banano, obligándolo así á faltar á sus compromisos y á pagar la multa.

Resultando:

2^o—El Médico del Pueblo doctor Francisco Arturo Segreda, practicó la autopsia del cadáver de Jeffrey y le encontró á la altura del omoplato izquierdo las bocas de entrada de diez pendigones ó balines que examinando más de cerca los encontró dirigidos hacia adelante y un poquito hacia arriba, penetrando y atravesando algunos de ellos la cavidad torácica, mientras que los otros se deslizaron oblicuamente sobre los bordes de la costilla, pasando entre los planos musculares del costado izquierdo. Los pendigones que atravesaron la cavidad torácica, perforaron el pulmón izquierdo y el corazón, posándose en la pared anterior de la misma cavidad á la altura de la tercera costilla izquierda, debajo del pectoral mayor. La muerte fué instantánea debido á la lesión del corazón, ocasionada por el disparo de arma de fuego.

Resultando:

3^o—No habiendo comparecido ni sido capturado Juan Gómez, se le declaró rebelde y se le nombró defensor de oficio al expresado Miguel Echavarría.

Resultando:

4^o—Los testigos, Perfecto Chavarría Fallas y Pedro Vallejo Bestaad, declara; que conocen á Juan Gómez, quien ha sido hombre pacífico, trabajador, bien reputado en su vecindario y que sabe leer y escribir.

Resultando:

5^o—Dictado auto de prisión contra el reo por el crimen de homicidio, el Fiscal en la audiencia que le fué conferida, se constituyó parte acusadora contra Gómez, por el crimen dicho.

Considerando:

1^o—Que es cierto el delito de homicidio imputado á Juan Gómez, que hay prueba bastante para atribuírselo á Gómez en calidad de autor de él, y que la pena correspondiente á la especie es corporal.

Considerando:

2^o—Que por haber anunciado Gómez que mataría á Jeffrey y haberle disparado por detrás desde el sitio en que lo estaba exiando, el homicidio que se le achaca reúne las (pruebas) circunstancias primera y quinta del inciso 1^o del artículo 414 del Código Penal; y que por ahora sólo cabe reconocer á favor del procesado la atenuante 14^o del artículo 11 del mismo Código.

Por tanto:

De conformidad con la ley citada y artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales: declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Gómez, de segundo apellido ignorado, por el crimen de homicidio en perjuicio de Daniel Jeffrey; y trascriba íntegramente este auto al Superior respectivo, dentro del término de veinticuatro horas después de notificadas las partes.—Franco. Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio.—Juzgado del Crimen.—Limón, á las tres de la tarde del veintidós de enero de mil novecientos siete.—Manteniéndose rebelde el procesado Juan Gómez, llámesele por medio de edicto que se publicará en el *Boletín Judicial*, para que comparezca á este Juzgado dentro del término fijado de doce días, con advertencia de que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Franco. Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio.—En consecuencia previniéndosele al reo que dentro del término fijado se presente: extáse á todas las personas que supieren su paradero para que lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgado como encubridores, si no lo hicieren, y requiérase á todas las autoridades del orden público y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Limón, á las tres de la tarde del dos de febrero de mil novecientos siete.

NOTAS.—Plana tercera, línea treinta y tres "considerando" enmendado vale.—Plana cuarta, línea tres, "considerando" enmendado vale.—La misma plana, línea siete, la palabra "pruebas" entre paréntesis no vale, la misma plana, línea veintiséis "fijado" entre paréntesis, no vale.

Juzgado Civil y del Crimen de la Comarca de Limón.

FRANCO. TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

3 v. 3.

Cito y emplazo al señor Adriano Sánchez Arburola, cuyo actual paradero se ignora, para que á la una de la tarde del veinticinco de este mes, comparezca en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra Antonio Cubillo por hurto en perjuicio de Martín Rodríguez.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 2 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v.—3

Con once días de término, cito y emplazo á los testigos ausentes, cuyo paradero se ignora, Gonzalo Figueroa y José Beita, ambos de único apellido, mayores de edad, solteros, jornaleros y vecinos de "Cabulla" jurisdicción de Buenos Aires, para que se presenten en este Juzgado á dar la ratificación de la declaración que tienen rendida en la causa que se sigue contra Zenón Obando, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de María Morales.

Dado en el Juzgado del Crimen de la Comarca de Puntarenas, á cuatro de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

J. J. RETES

E. GUEVARA L.

Con doce días de término cito y emplazo á Francisco Ocaña cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en ese término, se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria que en sumaria por atentado á la autoridad en perjuicio del inspector de policía Oscar Bonilla Keith se le sigue.

Alcaldía 2^a del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Domingo Rodó, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra Juan Schielzeth por robo en perjuicio de Andrés Céspedes.

Alcaldía 2^a del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE.—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo á Rafael Montoya Otárola, mayor de edad, casado, cochero y de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se instruye contra él y Santiago Castro Monge, por falso testimonio. Es entendido que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE.—Srio.

Con treinta días de término cito y emplazo á la esposa del señor Chas Stuart, cuyo nombre, apellidos y demás calidades se ignoran, que se encuentra en Europa, para que en ese término se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Santiago Aguirre, por el delito de robo en perjuicio del señor Stuart.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE.—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Trinidad Cisneros Prado, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración ad—inquiréndum, sobre la sustracción de un pañolón de su propiedad.

Alcaldía 2^a del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE.—Prosrío.

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo José Ortega Coronado para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Juan Zenón Ruiz por el delito de flagelación y tormento en perjuicio de Emilio Urbina.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 16 de enero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ.—Srio.

3 v.—3

Tipografía Nacional